

No. Memorando: 3-2021-001262**Fecha de asignación:** 09/06/2021 16:40

Para: Pedro Acosta Lemus - Director para la Gestión Financiera y Contable

De: Raúl Fernando Núñez Marín - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ref. 3-2021-000396 **Exp.** 1403/2021/MEM**Asunto:** Concepto Jurídico – Proyecto de Circular Financiera

Cordial Saludo doctor Acosta.

Hemos recibido su comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número 3-2021-000396, donde solicita concepto jurídico sobre el proyecto de la Circular Externa con asunto: *“INSTRUCCIONES CONTABLES Y MEDIDAS DE CONTROL INTERNO RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE LOS APORTES DEL 4% DEL SUBSIDIO FAMILIAR.”*

Conforme a las funciones propias de esta Oficina Asesora Jurídica determinadas en el artículo 7° del Decreto 2595 de 2012 y posterior al análisis realizado al texto adjunto a su solicitud, respetuosamente informo que en términos generales el proyecto de circular se encuentra redactado de forma clara y entendible para las personas objeto de la misma, determinando el origen de los recursos del saldo de obras y programas sociales y dando instrucciones claras sobre su correcta administración y manejo. Como observaciones y sugerencias tengo las siguientes:

1. Es importante incluir el fundamento legal para la determinación de la fecha máxima de los traslados presupuestales que se incluyen en el numeral *“4.1. Traslado de recursos”*.
2. De acuerdo con el Decreto 765 de 2020 sobre Unidad de Tesorería, en la parte de destinación se debería incluir una disposición concreta sobre cómo se acopla la destinación del saldo de obras y programas sociales con la posibilidad de la Unidad de Tesorería.
3. En el numeral *“5.2 – Definiciones – Inversiones en servicios sociales”* se sugiere tener en cuenta lo determinado por la Sentencia C-429 de 2019 y eliminar del texto la palabra *“autorización previa”*.

Finalmente, debe puntualizarse por parte de la Oficina Asesora Jurídica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2595 de 2012 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, el concepto emitido por esta oficina, constituye sólo un criterio orientador y la interpretación y aplicación de la normatividad relativa al caso objeto de consulta, conservando la dependencia y autoridad pública consultante y la autonomía en el ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias.

Atentamente,



RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Libia Constanza Silva Niño
Copia interna María Teresa Rincón Cadena - Secretaria Ejecutiva,
a: Marisol Ortiz Torres - Auxiliar Administrativo,
María Alejandra López Velásquez - Contratista,
Javier Orlando Linares Díaz - Profesional Especializado,

JCTJ Citi rU+ B sShR mlL gpm7 vOE=
URL <https://giss.ssf.gov.co/SedeElectronica>